



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

6813-D-18
OD 1623

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 2019.

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º- Transfiérase a título gratuito a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Eldorado, personería jurídica A-220 decreto 3.741/72, con sede en la calle Paraguay N° 139- C.P. 3380, Eldorado, provincia de Misiones, los inmuebles propiedad del Estado nacional identificados como: solar 18; fracción K-4, parte 2, con superficie de 1.634,92 metros cuadrados; y solar 16, fracción K-4, parte e, con superficie de 877,49 metros cuadrados situados en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones. Ambos inmuebles se encuentran inscriptos en el Registro de la Propiedad del Inmueble de la mencionada provincia a nombre del superior gobierno de la Nación Argentina bajo la siguiente nomenclatura catastral: departamento 6, municipio 30, sección 8. chacra 000, manzana 11, parcelas 3 y 4, respectivamente.

Artículo 2º- El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.



X *GL*
X



H. Cámara de Diputados de la Nación

6813-D-18
OD 1623

Artículo 3º- En caso de que cesara la personería de la Asociación de Bomberos Voluntarios, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Artículo 4º- Los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta serán a exclusivo cargo de la beneficiaria.

Artículo 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



X EL
X